

ZONA REGABLE DEL BAJO GUADALQUIVIR

PLAN COORDINADO DE OBRAS

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA

1960

ACTA de las SESIONES celebradas los días 20, 21 y 22 de Marzo por la Comisión Técnica Mixta, encargada de la redacción del Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir.

ASISTENTES

D. JUAN ANTONIO DE LARA NIETO
Ingeniero Jefe de la Sección de Proyectos del Instituto Nacional de Colonización.

PRESIDENTE

D. FRANCISCO MONEVA SEBASTIAN
Ingeniero Jefe de la Sección de Planes de la Jefatura Superior de Servicios.

D. CARLOS CONRADI ALONSO
Ingeniero Jefe de la 1ª Sección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

D. RICARDO GRANDE COBLAN
Ingeniero Jefe de la Delegación Regional del Guadalquivir.

D. TORIBIO VILLALOBOS CASADO
Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

D. JOSE ELIGIO PRIETO MORESI
Ingeniero Director de la Junta de Obras del Puerto de Sevilla.

D. FERNANDO RODRIGUEZ PEREZ
Ingeniero Director de la Junta de Obras del Puerto de Huelva.

D. RAFAEL AREVALO GAMACHO
Arquitecto Jefe de la Comisión Informativa de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

D. CRISTINO GONZALEZ ALEMAN
Ingeniero de la Delegación Regional del Guadalquivir.

D. ANTONIO CASTAÑO CASTAÑO
Ingeniero de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
SECRETARIO

En Sevilla, en el despacho del Ingeniero Jefe de la Primera Sección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se reunieron los Sres. que - al margen se citan, - siendo las 10 horas - del día 20 de Marzo de 1.960, D. Juan Antonio de Lara Nieto, que ocupa la Presidencia, declara abierta la sesión.

En primer lugar se dá lectura al Acta de las Sesiones celebradas los días 20 y 21 de Febrero, la cual se aprueba por unanimidad.

Se procede a continuación al examen de los estudios que se han realizado para el dictamen que ha de redactarse con anterioridad al Plan Coordinado de Obras, conforme ordena el Artículo 7 - Capítulo Sexto del Decreto 1924/1960, con objeto de darle carácter definitivo en las reuniones a celebrar.

Al tratar del tema de la delimitación definitiva de la zona urbana de Sevilla, cuya línea demarcatoria fijada por el Excmo. Ayuntamiento de la capital es la siguiente:

ZONA REGABLE DEL BAJO GUADALQUIVIR

PLAN COORDINADO DE OBRAS

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA

Línea que por el Norte se inicia en la intersección del lindero demarcatorio del término municipal de Sevilla con el Canal Principal de Riego de la Comunidad de Regantes y sigue por este hasta su encuentro con la Carretera Madrid-Cádiz, enlazando desde este punto en línea recta con el Km. cinco de la C.N. trescientas treinta y cuatro Sevilla-Antequera, para unir con el cruce de la línea del FF. CC. Sevilla-Alcalá-Carmona y Canal Principal de Riego, y continuar por el límite del término municipal hasta su entronque con el de Dos Hermanas, el Sr. Lara Nieto expone la conveniencia de que se especifique que la Comunidad de Regantes es la del Valle Inferior del Guadalquivir, con el fin de evitar posibles confusiones. D. Rafael Arévalo Camacho indica que efectuará las gestiones oportunas para que en el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla respecto a esta cuestión se haga constar esta aclaración.

A continuación se estudia la posibilidad de ampliación de la zona regable dentro de la provincia de Cádiz (término de Trebujena, Jerez y Sanlúcar de Barrameda), acordándose efectuar una detenida visita a la zona para mejor conocimiento del problema, visita que se llevó a cabo el día 21.

En la reunión celebrada el día 22, se procedió a discutir nuevamente y aprobar con carácter definitivo el dictamen que ha de redactarse como estudio previo al Plan Coordinado de Obras.

Las conclusiones de este dictamen son las siguientes:

1ª.- La zona regable por el Canal del Bajo Guadalquivir definida en el Decreto de 21 de Septiembre de 1.960 se denominará en lo sucesivo Zona Regable del Bajo Guadalquivir, a todos los efectos.

2ª.- La Zona Regable del Bajo Guadalquivir no cambia delimitación, aunque sí de organización, como consecuencia de la posible construcción del Canal navegable Sevilla-Bonanza, ya que al no ser aconsejable que las obras de riego del Bajo Guadalquivir atraviesen aquel para el riego de su margen derecha, las posibilidades de riego de estos terrenos siguen siendo las mismas, puesto que, el Canal navegable ha de ser abastecido con agua dulce, por lo que puede realizarse el riego partiendo de dicho Canal, siempre y cuando a las normales pérdidas por evaporación, esclusadas, etc. se le agreguen los volúmenes necesarios para el riego.

3ª.- Teniendo en cuenta lo establecido por la Legislación vigente sobre división de sectores de las zonas regables declaradas de Interés Nacional, se dividen los sectores hidráulicos aprobados por Decreto de 21 de Septiembre de 1.960 en subsectores tomando como elementos divisorios de los subsectores, obras de la red de riegos o desagües que en su día hayan de ejecutarse por lo que la verdadera delimitación de subsectores y su superficie, que hoy se da como aproximada, no podrá conocerse con exactitud hasta el replanteo de dichas obras.

4ª.- Siendo necesario para la expansión urbana e industrial de Sevilla, disponer de terrenos situados dentro de la zona del

ZONA REGABLE DEL BAJO GUADALQUIVIR

PLAN COORDINADO DE OBRAS
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA

Bajo Guadalquivir tal y como se delimitan en el Decreto de -
Aprobación del Plan; y no siendo conveniente en forma alguna
realizar las puestas en riego de dichos terrenos ya que supon-
drían inversiones que quedarían anuladas cuando estos terre-
nos se transformasen en zona urbana y por otra parte siendo -
aconsejable que estas dotaciones de agua, sean destinada; a zo-
nas situadas aguas abajo, en donde es más conveniente su em-
pleo, se delimita como zona urbana de Sevilla la que en los -
planos y Memoria anteriorse relacionan, terrenos que quedarán
a todos los efectos eliminados de la zona de riego.

5ª.- Las concesiones de riego hoy existentes en la margen
izquierda del río Guadalquivir aguas abajo de la unión a este
río con el Guadaira, esto es, a partir de las actuales esclusas
del puerto de Sevilla, caducarán al declararse la puesta en -
riego, en todos aquellos terrenos que no están dedicados al cul-
tivo del arroz; y los que lo están, se disminuirán en la misma
fecha, en un tercio de su caudal, caducando totalmente dichas
concesiones a los 10 años de la declaración de puesta en riego
o en la fecha que se determine si por cualquier razón se consi-
derase conveniente prorrogar dichas concesiones.

6ª.- La Zona de Riegos del Bajo Guadalquivir, en el caso
de que no se construya el Canal de navegación Sevilla-Bonanza,
quedará ampliada dentro de la Provincia de Sevilla y término
municipal de Lebrija en 1745 Has. y en la provincia de Cadiz
términos municipales de Trebujena y Sanlúcar de Barrameda en
7875 Has.

Caso de construirse el canal navegable, la ampliación de
la zona regable sería de 1250 Has. en la Provincia de Sevilla
y término municipal de Lebrija y de 7209 Has. en la Provincia
de Cadiz términos de Trebujena y Sallucar de Barrameda.

Y no habiendo de momento más asunto que tratar el Sr. Pre-
sidente dió por terminadas las sesiones.

EL SECRETARIO:

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE,